



JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0225

Mocoa, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00038**
Demandante: LUIS FRANCO GOMEZ PEÑA Y OSCAR JAIME MELO
Demandado: HENPOR S.A.S

Examinado el escrito de demanda, advierte la Judicatura que se configura una causal de rechazo, así:

El artículo 12 del C.P. del T y de la S.S., establece:

“Los jueces labores del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...).

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Ahora bien, mediante Acuerdo PSAA15-10402 se creó el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa y además la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto ha certificado la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento del mentado Despacho a partir del primero de diciembre de 2015.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en el libelo presentado se estima la cuantía de cada uno de los asuntos que acumula en \$14.909.640, encontrando este Despacho que carece de competencia para conocer de la demanda de la referencia puesto que esta es inferior a los 20 salarios mínimos legales

mensuales vigentes, razón por la cual se rechazará y se ordenará remitirla al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral formulada por LUIS FRANCO GOMEZ PEÑA Y OSCAR JAIME MELO, por falta de competencia de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales en el municipio de Mocoa.

NOTIFÍQUESE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 28 del 15 de junio de 2021

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

433cc2a3702a5d86b3bf33f998f6cbc0d8766d8df78ef68cc44e18a2d50585c4

Documento generado en 11/06/2021 10:41:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>